

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420230002300**

Se agregan las comunicaciones provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹, Superintendencia de Notariado y Registro² e Instituto de Desarrollo Urbano³.

De otro lado, por Secretaría dese cumplimiento a la orden contenida en los ordinales segundo y cuarto del auto admisorio realizando emplazamiento del demandado Carlos Camilo Soacha Morales y de las Personas Indeterminadas.

Teniendo en cuenta que se fijó la valla en el inmueble cumple con las exigencias procesales⁴ y se inscribió debidamente la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de litigio⁵, una vez se realice la inclusión ordenada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por Secretaría realícese la inclusión de la valla y de los datos del presente proceso en el correspondiente Registro Nacional de Pertenencias (inc. 6º num. 7 art. 375 del C. G. P.).

Téngase en cuenta la nueva dirección de notificación electrónica del togado del extremo actor para los fines pertinentes⁶.

Se niega la solicitud de integrar al Instituto de Desarrollo Urbano en su calidad de litisconsorte necesario por pasiva en virtud de la oferta de compra del bien objeto de litigio, en atención a que la misma no se encuentra contenida dentro de las exigencias del artículo 375-5 del C. G. P., para ser atendida como parte integral a efecto de debatir el asunto de marras y que

A su vez nótese que, el trámite que parece inscrito en el certificado de libertad y tradición allegado corresponde a una actuación administrativa en los términos de los artículo 63 y siguientes de la Ley 388 de 1997 que da lugar a dejar a disposición del presente asunto los dineros por concepto del ofrecimiento realizado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Memorial Respuesta UARIV

² Memorial Respuesta Supernotariado

³ Respuesta IDU

⁴ Memorial Fotos Valla

⁵ Respuesta Oficina Registro

⁶ Memorial informa correo

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38e5fc0e33bccd9670185bf4e2fa0849ef6e0d25d2ab4f891e0434811999d8b**

Documento generado en 08/11/2023 03:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>